RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-369
27 de marzo de 2025

"Por medio de la cual dispone una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO25-6 del 14 de enero de 2025, remitió el Acuerdo CSJBOA24-202 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se formula ante el Juzgado 005 de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena lista candidatos para proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, identificado con el código 260419.

Que, por mensaje de datos del 20 de marzo de 2025, remitido desde el correo electrónico institucional de del Juzgado 005 de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución núm. 003 del 29 de enero de 2025, por medio de la cual se decidió: "*NOMBRAR en propiedad en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA a la Dra. YERLENIS DEL CARMEN MARTÍNEZ SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.383.984 de Cartagena*", acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 20 de marzo de 2025, en la que se consignó que: "(…)*compareció al Despacho del Juzgado Quinto Laboral de Pequeñas Causas de Cartagena, la Doctora YERLENIS DEL CARMEN MARTÍNEZ SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.143.383.984 de Cartagena (Bolívar), con el objeto de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR de este despacho. Cargo para el cual fue nombrada en PROPIEDAD según Resolución No 003 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)*".

Que el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón**.**

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Yerlenis del Carmen Martínez Soto en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal

nominado, del Juzgado 005 de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir de oficio en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Yerlenis del Carmen Martínez Soto, identificada con la cédula de ciudadanía número 1143383984, en el cargo en propiedad de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, del Juzgado 005 de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena.

ARTICULO 2: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. PRCR / KYBS